

# SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN

## NOVEDADES 2016

1. En los casos de regímenes diferentes a vacuno, en los que se desarrollen varios ciclos de engorde durante el periodo de vigencia del seguro, se especifica en el Condicionado que lo que se ha de declarar es el censo habitual de uno de ellos, independientemente de que para la declaración en el REGA hubieran de contabilizarse el total de animales producidos en un año.
2. Se amplía la cobertura a los animales muertos fuera de las explotaciones aseguradas durante el transporte hacia los mataderos también a cuando vayan a otros lugares de destino (siempre que se den las circunstancias requeridas en el condicionado).
3. Se clarifica que, en caso de siniestro, cuando se supere el capital asegurado o se efectúe la indemnización correspondiente a los animales correctamente asegurados, si se incluyen nuevos animales en la explotación se tendrán que dar de alta, como una modificación del capital asegurado.
4. Porcino con transición en otra explotación del mismo Titular, que se asegura en la misma Declaración de seguro: se incluyó en el Plan 2015, pero en el Plan 2016 se recalcula la tarifa al incluirse un peso de subproducto de referencia diferenciado por parte de ENESA.
5. Se incluye un nuevo estrato en la tabla de bonificaciones / recargos de las especies diferentes al vacuno:

Cuando el Coeficiente de Indemnización a Prima de Riesgo Recargada sea  $>145\%$ , el recargo a aplicar será el 40%.

En el cálculo de las medidas, al tener en cuenta las primas del Plan 2015 y sucesivos, por la nueva formulación establecida, la prima de riesgo recargada que se tendrá que considerar para los datos de Plan 2015 y sucesivos será neta de Consorcio, además de neta de bonificaciones y recargos.

6. Recargo de seguridad: incremento del 2,4 al 5% para que todos los asegurados contribuyan a la mejora de resultados, con el objeto de garantizar la estabilidad técnica.

7. El pago fraccionado de la prima deberá contar con aval de SAECA.
8. Se elimina la tarifa diferenciada para sistemas de almacenamiento en frío en Cataluña.
9. Revisión de tarifas por resultados de siniestralidad.
10. Modificación en los precios de retirada y destrucción en algunas CC.AA.